

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

INFORME SAP N° 214-2024 CESIÓN MERLUZA DEL SUR 41°28,6' L.S. A 47° L.S.  
EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A.- ÁREA DE HUALAIHUÉ X  
CEROPAPEL N° 15.204-2024

AUTORIZA CESIÓN INDUSTRIAL-ARTESANAL UNIDAD DE PESQUERÍA MERLUZA DEL SUR PARALELO 41°28,6' L.S. A 47° L.S. CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 55 T DE LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

VALPARAÍSO, **jueves, 5 de diciembre de 2024**

R. EX. N° **02739/2024**

**VISTO:** Lo solicitado por EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. y los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive, integrantes del ÁREA DE HUALAIHUÉ, mediante expediente CEROPAPEL N° 15.204-2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 214/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1561 de 2024; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Registro Público de Licencias Transables de Pesca; el Decreto Exento N° 171 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones; las Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., mediante Resoluciones Exentas N° 277 de 2019, N° 392 y N° 393 de 2020; las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 03 y N° 38, ambas de 2024, todas de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que en caso que el titular de licencia transable de pesca, ceda, total o parcialmente, las toneladas que represente su licencia transable de pesca, en un año calendario, a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, éste deberá inscribirse en el registro a que hacer referencia el artículo 29 de la citada ley y podrá extraer las toneladas cedidas dentro de la región correspondiente a su respectiva inscripción en el Registro Artesanal, dando cumplimiento a la exigencia de certificación de las capturas al momento de desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la misma ley.

Que, el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2013, citado en Visto, dispone que el traspaso de toneladas que se realicen a uno o más armadores artesanales inscritos en la pesquería objeto de la Licencia Transable de Pesca, de conformidad con el artículo 55 T antes citado, regirán para el año en que se acuerde el traspaso, dejándose constancia en el Registro de Licencias Transables de la individualización de las unidades mínimas de división que dan origen al traspaso.

Que, EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., titular de Licencia Transable de Pesca Clase B en la unidad de pesquería de Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47° L.S., otorgada mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto, ha solicitado autorización para ceder un total de **110 toneladas de Merluza del sur**, con cargo a las toneladas a que se refiere la Resolución Exenta N° 03 de 2024, y sus modificaciones.

Que, la cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican en la parte resolutive de esta resolución, integrantes del ÁREA DE HUALAIHUÉ, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Los Lagos, quienes a su vez han manifestado su voluntad de acceder a la cesión.

Que, la División de Administración Pesquera ha informado favorablemente la solicitud por cuanto se ajusta a los requisitos establecidos en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en la Jefa Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de tramitar y firmar las resoluciones de cesiones de toneladas provenientes de titulares de licencias transables de pesca a armadores artesanales inscritos en la pesquería respectiva, previstas en el artículo 55 T de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión por parte del armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. N° 85.697.000-0, con domicilio en Avenida Providencia N° 2.653, piso 15, oficina 1501, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago, de **110 toneladas de Merluza del sur**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clase B, otorgadas para el citado recurso en la unidad de pesquería comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47° L.S., concedidas mediante Resoluciones Exentas, citadas en Visto.

2.- La cesión se efectúa en favor de los armadores artesanales que se indican, integrantes del ÁREA DE HUALAIHUÉ, inscritos en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Lagos, en la señalada pesquería, que a continuación se indica:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	PAULINO URIBE VARGAS	31595	CALIPSO
2	OMAR BARRIA GONZALEZ	964394	FLACH
3	JAIME PALMA SERON	699888	ROBALITO

Las embarcaciones artesanales antes individualizadas deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

3.- Las embarcaciones artesanales individualizadas en el numeral anterior deberán inscribirse en el Registro de Naves que lleva el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a que se refiere el artículo 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, previo al inicio de las actividades extractivas efectuadas con cargo a la presente resolución.

4.- Los excesos en que incurran las embarcaciones cesionarias sobre las toneladas autorizadas en la presente resolución, se descontarán de la fracción asignada al ÁREA DE HUALAIHUÉ, sometida al Régimen Artesanal de Extracción para el recurso merluza del sur, mediante Resolución Exenta N° 38 de 2024, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, o la cuota residual, según corresponda.

5.- Los armadores artesanales que realicen capturas conforme la presente resolución, deberán dar cumplimiento a las exigencias de certificación de las capturas al momento del desembarque de conformidad con el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura y al procedimiento y condiciones establecidas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

6.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

7.- Descuéntese **110 toneladas de Merluza del sur** de lo asignado al armador industrial EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. mediante Resolución Exenta N° 03 de 2024, de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que establece toneladas para titulares de licencias transables de pesca, clase A, año 2024.

Las mencionadas toneladas corresponden a 2.345 unidades mínimas divisibles, provenientes de las Licencias Transables de Pesca en la unidad de pesquería de Merluza del sur comprendida entre los paralelos 41°28,6' L.S. al 47° L.S., otorgadas mediante Resoluciones Exentas, citada en Visto, según se indica a continuación:

**Merluza del sur N.E.**

**Lote 10:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	58,6375	1.250	98.751 - 100.000
Traspaso	58,6375	1.250	98.751 - 100.000
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0125000		

**Lote 2.7:**

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	46,9100	1.000	92.001 - 93.000
Traspaso	46,9100	1.000	92.001 - 93.000
Final 2024	0,000		
Coef. Traspasado	0,0100000		

Lote 2.8:

	Toneladas	Número UMD	Rango LTP
Total sin traspaso	46,9100	1.000	93.001 - 94.000
Traspaso	4,4525	95	93.001 - 93.095
Final 2024	42,4575		
Coef. Traspasado	0,0009492		

8.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la individualización de las unidades mínimas de división que dieron origen al traspaso que por la presente resolución se autoriza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del D.S. Nº 163 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico [controldecuotas@sernapesca.cl](mailto:controldecuotas@sernapesca.cl), a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ROCIO PAZ PARRA CORTES**  
**Jefa de División**  
**División Jurídica**

CGS/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21039749&hash=28bba>